



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2019-00338-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.547

En atención a la solicitud de aclaración de oficio presentada¹ por tercero interesado encontramos que, revisado el expediente, se observa que en el oficio 02.10.20.115.270.30.0600 de junio 22 de 2022 se señaló que se cancelaba la medida cautelar del inmueble con matrícula inmobiliaria 280-95386 que por embargo de remanentes el juzgado séptimo civil municipal de Armenia, había puesto a disposición del proceso. Y que por lo tanto se cancelaba la medida que había sido comunicada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, a través de la comunicación 2157 del agosto 24 de 2015 y corregida con el mismo número y fecha. Haciéndose notar que esta última afirmación fue realizada por que así fue manifestado por ese juzgado a través del oficio 0640 de junio 8 de 2022.²

Por lo anterior y con el fin de tener mas claridad sobre el asunto y como quiera que el oficio 305 de marzo 09 de 2023, que se aporta por el interesado³ no está completo, pues carece de sus firmas, se ordena oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, para que nos lo remita.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

¹ No 80 del expediente.

² No 73 del expediente.

³ Pag. 3 del No 80 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c810235a18efacaacef80fd9b50810cbc53af2bd70f306e002fd96027099e8**

Documento generado en 05/07/2023 04:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>